



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16274

19/06/2020

40254

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); CASERO ÁVILA, Alberto (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias con ocasión de la pandemia del COVID-19 responden a los estudios e informes técnicos disponibles en el momento y tienen como principal objetivo alcanzar el mayor nivel de protección posible de la salud pública.

En lo que se refiere a la apertura de las piscinas de uso colectivo en el periodo de nueva normalidad, iniciado tras la finalización del estado de alarma, se informa que la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Extremadura dispuso, mediante Resolución del pasado 15 de junio, la publicación de la Guía de asesoramiento para la actuación frente al coronavirus durante la nueva normalidad en piscinas de uso colectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta guía se indica expresamente que, para su elaboración, se han tenido en cuenta las Recomendaciones del Ministerio de Sanidad, el Informe sobre transmisión del SARS-COV-2 en playas y piscinas publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como el Protocolo para instalaciones acuáticas de uso público al que se encuentran adheridas diversas empresas del sector.

Asimismo, se informa que puede resultar de interés conocer las medidas adoptadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del pasado 19 de junio, en cuyo apartado Undécimo se regula el dispositivo especial de vigilancia y desinfección de las piscinas de uso colectivo.

Madrid, 10 de agosto de 2020